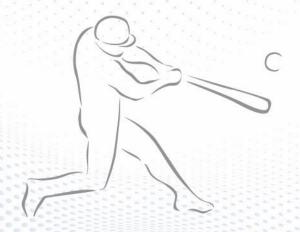






BÉISBOL









BÉISBOL

En cumplimiento de la Resolución No. 860 de 8 de junio 2021 por la cual se expide la Norma Reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en su artículo 24, parágrafo1°. ... "(Las categorías, años de nacimiento, sexos, modalidades, pruebas, divisiones de pesos, clasificación funcional estarán establecidas en los reglamentos técnicos por deporte y para deporte)" ..., por lo anterior la Coordinación Técnica Nacional emite y aprueba el Reglamento Técnico de Béisbol.

ARTÍCULO 1. CATEGORÍAS. Los años de nacimiento y sexos correspondientes para participar en la vigencia 2021 de los Juegos Intercolegiados Nacionales son los siguientes:

CATEGORÍA	SEXO	AÑOS DE NACIMIENTO		IENTO
JUVENIL	Hombre	2004	2005	2006

ARTÍCULO 2. INSCRIPCIÓN. Los deportistas y docentes/entrenadores, deberán realizar su proceso de inscripción en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, conforme a lo establecido en la Norma Reglamentaria.

SEXO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	INSCRITOS	INSCRITOS	ENTRENADOR	ENTRENADOR
Hombre	13	22	1	3

ARTÍCULO 3. PRUEBAS. Las pruebas que se desarrollarán durante cada una de las fases establecidas para este deporte en el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales son las siguientes:

PRUEBA	JUVENIL	
PRUEDA	HOMBRE	
Equipos	Х	

ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN. El número de deportistas y docente/entrenador que pueden participar en las diferentes fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales es el siguiente:

SEXO	MÍNIMO DEPORTISTAS	MÁXIMO DEPORTISTAS	MÍNIMO ENTRENADORES	MÁXIMO ENTRENADORES
Hombre	13	14	1	3

Parágrafo 1º. Para dar inicio a un partido, cada equipo debe tener inscritos en la planilla de juego mínimo doce (12) deportistas habilitados y que se encuentren presentes en el campo de juego.



Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co







BÉISBOL

Parágrafo 2º. Se define como deportista habilitado, el jugador que no tiene ningún tipo de sanción para actuar en el partido.

ARTÍCULO 5. REFUERZOS. Un equipo se podrá reforzar con máximo dos (2) deportistas para la fase departamental y fase final nacional, siempre manteniendo la base del mismo equipo así:

BASE	MÁXIMO REFUERZOS	
12	2	

Parágrafo 1. Para seleccionar los refuerzos se debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos **N° 51, 52 y 53** de la Norma Reglamentaria.

Parágrafo 2. Solo se podrán seleccionar deportistas inscritos en la plataforma de equipos completos que hayan participado en la fase final anterior en la cual el equipo haya logrado su clasificación según su deporte categoría y sexo.

ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN. Para la participación en fase la final departamental y fase final nacional, se debe realizar el proceso de promoción de deportistas y docentes/entrenadores en la plataforma, de acuerdo a la Norma Reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **a.** Ser promovidos en la plataforma del programa con la posición que ocupó en la categoría, prueba y sexo en la que fue ganador.
- **b.** Ningún deportista podrá ser promovido a la fase final nacional sin haber participado en la fase final departamental del año de competencia, salvo a lo establecido en la Norma Reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
- **c.** El número de deportistas y docentes/entrenadores que se puede promover en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales para participar en las fases final departamental y final nacional, está definido en el Artículo N° 4 del presente reglamento.

ARTÍCULO 7. CUPOS A FINAL NACIONAL. Los cupos para la participación de los departamentos en la fase final nacional en categoría Juvenil, serán asignados de acuerdo a lo establecido en la Norma Reglamentaria.

ARTÍCULO 8. SISTEMA DE COMPETENCIA. El sistema de competencia a realizarse en el campeonato de Béisbol en la fase final nacional será determinado según el número de equipos participantes.







BÉISBOL

ARTÍCULO 9. DESEMPATE. Si se presenta empate en cualquiera de las posiciones de cada fase, la clasificación se definirá teniendo en cuenta los siguientes ítems:

a. Entre dos (2) equipos:

i. Ganador del partido disputado entre sí.

b. Entre tres (3) o más equipos:

- i. Mayor diferencia de carreras, es decir, carreras a favor menos carreras en contra.
- ii. Mayor promedio de carreras anotadas, es decir el producto de dividir el número de carreras anotadas entre el número de partidos jugados.
- iii. Mayor número de carreras anotadas.
- iv. Menor número de carreras en contra.
- v. Sorteo.

Parágrafo 1º. Si el empate persiste, se aplicará lo estipulado en el Reglamento Nacional de Béisbol al respecto.

Parágrafo 2º. Los partidos que sean declarados empatados al tenor de lo dispuesto en el literal 4, de la regla 7.02 del Reglamento Oficial de Béisbol.

Parágrafo 3º. El ítem de desempate por sorteo deberá ser controlado por el director del Campeonato, con la presencia de los delegados que representen a los equipos implicados.

ARTÍCULO 10. ASPECTOS TÉCNICOS

- a. Todo juego tendrá una duración de siete (7) entradas.
- b. Se jugará con bateador designado.
- c. Si un equipo pierde por "forfeit" (w. o.), se le declarará un resultado adverso de 7 0 y a favor del contendor. Si son ambos declarados perdedores por "forfeit", cada equipo tendrá un marcador en contra de 7 0.
- d. No habrá tiempo de espera para dar inicio a un partido en la fase final nacional, salvo en las excepciones establecidas en la Norma Reglamentaria.
- e. En caso de que un equipo no se presente a tiempo, según el reglamento y la responsabilidad sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que la coordinación técnica nacional o su delegado lo autorice.
- f. Las competencias que se suspendan por causas de fuerza mayor, ajenas a las conductas de los jugadores, serán programadas nuevamente en la hora y fecha señalada por el Comité Organizador.
- g. Para efectos del numeral anterior se consideran causas de fuerza mayor las siguientes:
 - i. Factores climáticos.







BÉISBOL

- ii. Carencia de luz artificial o natural.
- iii. Invasión del terreno de juego y no es posible su evacuación.
- iv. Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido, ejemplo actos de indisciplina o agresión mutua de los equipos.
- v. Mal estado del terreno de juego y/o el escenario, y que por esta causa se ponga en riesgo la integridad física de los jugadores.
- h. La continuación de una competencia o partido suspendido por causas de fuerza mayor, se hará bajo la dirección de los mismos árbitros que estaban actuando en él, pero se podrá designar a otros si ello fuese prudente y necesario, sin que por esta causa haya derecho a demanda o reclamación.
- Cuando una competencia o partido deba reanudarse por aplazamiento, no habrá tiempo de espera para ninguno de los equipos.
- Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es interrumpido en su labor arbitral, por parte de un miembro de las delegaciones en contienda y/o sus acompañantes, el juez o árbitro exigirá al capitán o a los deportistas en materia de juicio su efectiva colaboración para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro o juez suspenderá la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la organización.
- k. El árbitro podrá dar por terminado un encuentro o competencia por:
 - i. Negarse un deportista expulsado a salir del campo de juego, una vez haya dado un minuto para que lo haga.
 - ii. Resistencia por parte de deportistas, miembros de la delegación y/o sus acompañantes a cumplir sus órdenes.
 - iii. Retiro voluntario de los competidores.
 - iv. Invasión del terreno de juego no siendo posible su evacuación.
 - v. Otras faltas de garantías demostrables.
 - vi. Tiempo para suspender o dar por terminado un partido

ARTÍCULO 11. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. Se permitirá el uso del bate de aluminio o madera, manteniendo las medidas que determina el reglamento de la WBSC para esta edad.

ARTÍCULO 12. COMPETENCIA. UNIFORMES DE Los entes deportivos departamentales y Bogotá D. C., para la fase final nacional, deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los uniformes de competencia contempladas en el reglamento de la Federación.

Parágrafo. Si dos equipos se presentan a un encuentro portando uniforme del mismo color, debe cambiarse el uniforme el equipo visitante. En cancha neutral, el equipo que deberá cambiar el uniforme será el que aparezca en segundo término en la programación oficial.

Ministerio del Deporte Av. 68 N° 55 - 65 PBX (571) 4377030 Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747 Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co







BÉISBOL

ARTÍCULO 13. MEDALLERÍA. En la fase final nacional se otorgarán medallas a los equipos, así: una (1) de oro, una (1) de plata y una (1) de bronce:

MEDALLA	HOMBRE	TOTAL
ORO	1	1
PLATA	1	1
BRONCE	1	1

Parágrafo. Para la premiación, los deportistas deberán portar el uniforme oficial de presentación del departamento, el cual deberá cumplir con lo establecido en la Norma Reglamentaria.

ARTÍCULO 14. DISPOSICIONES GENERALES. Los aspectos que no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltos de acuerdo con el código disciplinario establecido por la Federación Internacional de Béisbol – WBSC adoptadas por la Federación Colombiana de Béisbol, vigentes a la fecha de las inscripciones.

LÚIS EDUARDO LOMBO RONDÓN

Coordinador Técnico Nacional Programa Juegos Intercolegiados Nacionales MINDEPORTE

Revisó: Juan Pablo Malagón Villamil / Líder Gestión Nacional – Juegos Intercolegiados Nacionales Revisó: Giovanny Andrés Romero Corena / Líder Gestión Territorial – Juegos Intercolegiados Nacionales

